

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Frangueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del art. 18.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante estuio.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Junio 1921)

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.547

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama circular número cincuenta y tres dice lo siguiente:

«Por Real orden de siete de Mayo último inserta en la Gaceta del día diez y echo dispone el Ministro de Marina que los los aeronautas navales recaben directamente de los Alcaldes y Jefes Estación Ferrocaril el transporte del personal y material de Aviación naval, y previene que para formular esa petición acreditarán los expresados aeronautas su personalidad por medio de su cartera militar de identidad y con el nombramiento certificado que demuestre su condición de Piloto mecánico o alumno de aeronautica».

Intereso de los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia cumplan cuanto en la misma se interesa.—El Gobernador, Manuel Suca.

### INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.454  
MES DE ABRIL

Estado resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes arriba indicado:

Enfermedad, fiebre aftosa; partido, Fuente Obejuna; municipio, tres; especie, ovina, invasiones en el mes de la fecha, 135; curados, 28; muertos o sacrificados, 7.

Enfermedad, fiebre aftosa; partido, Fuente Obejuna; municipio, dos; especie, caprina; invasiones en el mes de la fecha, 80; curados, 70; muertos o sacrificados, 10.

Enfermedad, fiebre aftosa; partido, Hinojosa; municipio, Belalcázar; especie, porcina; invasiones en el mes de la fecha, 77; curados, 75; muertos o sacrificados, 2.

Enfermedad, viruela, partido, Fuente Obejuna; municipio, Espiel; especie,

ovina; enfermedades del mes anterior, 22; invasiones en el mes de la fecha, 11; curados, 32; muertos o sacrificados, 5.

Enfermedad, mal rojo; partido, Rute; municipio, Iznájar; especie, porcina; enfermedades del mes anterior, 94; invasiones en el mes de la fecha, 125; curados, 164; muertos o sacrificados, 5.

Enfermedad, mal rojo; partido, La Rambla; municipio, Montemayor; especie, porcina; invasiones en el mes de la fecha, 40; curados, 28; muertos o sacrificados, 12.

Enfermedad, pulmonia contagiosa; partido, Bujalance; municipio, Bujalance; especie, porcina, invasiones en el mes de la fecha, 34; curados, 15; muertos o sacrificados, 19.

El Inspector, Protasio G. Salmerón.

### SECCION DE POSITOS

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.499

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Povidencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montemayor que se expresará y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 29 de Mayo último no han satisfecho sus deu-

das, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 6 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por lo que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones, día, mes y año.—Cantidades adeudadas, principal e intereses, pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo; pesetas céntimos; Total, pesetas céntimos.

1 Santiago Marin Ayala, 26 Septiembre 1919, 530'25, 26'51; 556'76 pesetas.

2 Lorenzo Garrido Garrido, idem; 132'56; 6'63; 139'19.  
 3 Antoria Gómez Gómez, idem; 132'56; 6'63; 139'19.  
 4 Adolfo Camara Vargas, idem; 318'15; 15'91; 334'06  
 5 Juan Marin Ortega, idem; 212'10; 10'60; 222'70.  
 7 Francisco Garmona Jiménez idem; 159'07; 7'95; 167'02.  
 Total, 1 484'69; 74'23; 1 558 92 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO  
 Núm. 2.531

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el Secretario de dicha Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 1.º de Junio, celebrada el día 3 de expresado mes.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar al Teniente de Alcalde don José Pérez Calleja, para que en calidad de tal asista en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, al acto de la subasta que ha de celebrarse para proceder a la venta de una res mostrenca.

El señor Alcalde hizo presente a sus compañeros que lo había visitado el señor Director de la Banda de música informándole del acuerdo tomado por los individuos que la componen de adquirir los trajes necesarios para uniformarse pero que careciendo dicho organismo de la cantidad que precisa para su adquisición, rogaba al Ayuntamiento librara alguna suma para sufragar los gastos de esta mejora. Y la Corporación acordó que con cargo al capítulo de imprevistos y para el indicado fin se libre 400 pesetas.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por diez vecinos de esta villa que solicitan su inclusión en el padrón de la beneficencia municipal, y se acordó que pase a informe de la Comisión correspondiente.

También se acordó que la Banda de música celebre los conciertos de costumbre en el paseo del Lirio, durante los días festivos que median hasta el día de San Juan.

Se dió lectura del informe emitido por la Comisión de Fomento como consecuencia de una instancia suscrita por el vecino don Juan Juarez Olmo, que solicita ejecutar ciertas obras de reparación en la fachada de su casa sita en la calle de Santos Isasa, número 61, y se acordó conceder a mediante el pago del impuesto establecido.

Y por último se designaron a los se-

ñores don José Pérez Calleja, don Pedro Luis Molleja Criado y don Juan Torralba Montes, para que constituyéndose en comisión especial formen el correspondiente pliego de condiciones que ha de servir de base a la contratación del servicio de alumbrado público.

Sesión ordinaria del día 8 de Junio de 1921.

No pudo tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 8, celebrada el día 10.

Preside el Alcalde D. Emilio de León y Primo de Rivera.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la provincia publicados en la semana anterior y se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones que interesan a este Municipio.

Se acuerda adquirir una pila de madera para el servicio y limpieza de la Casa Consistorial.

Se da lectura del informe emitido por la Comisión de Hacienda de este Municipio como consecuencia de una instancia producida por el Presidente de la Junta constructora del Asilo Hospital, interesando la creación de un arbitrio extraordinario que grave el consumo del alumbrado público, destinando su producto a la terminación de las obras de dicho establecimiento benéfico. Y el Ayuntamiento de acuerdo con el informe de la Comisión dispuso se notificara a recurrente la imposibilidad legal de poder acceder a sus deseos.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se leyó y fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio de 1921.

No pudo celebrarse por falta bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 16 de Junio, celebrada el 17 del mismo.

Preside el Alcalde D. Emilio de León y Primo de Rivera.

Se lee y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar varias comisiones especiales para el mejor servicio de la beneficencia domiciliaria.

También se acuerda que la Comisión de Fomento, estudie y proponga los proyectos convenientes de obras públicas y por último se dió lectura de una instancia suscrita por seis vecinos de la localidad, pidiendo su inclusión en el padrón de la beneficencia municipal.

Villa del Río 30 de Junio de 1921.— El Secretario, F. Lamonedá.

Diligencia.—Por ella acredito que la Corporación municipal en sesión que celebró ayer acordó aprobar el presente extracto.

Villa del Río a 2 de Julio de 1921.— Lamonedá.—V.º B.º: El Alcalde, León.

PRIEGO

Núm. 2.460

Ordenanzas formadas por esta Junta municipal que han de servir de base para el repartimiento general sobre utilidades en sus bases personal y real a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

1.º La estimación para el cómputo de utilidades objeto de gravamen, tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 26 en el mes de Abril de cada ejercicio.

2.º El cómputo de utilidades a los efectos de la tributación en el repartimiento, se hará a base de declaración jurada por los afectados por dicho repartimiento, con sujeción a las siguientes reglas:

(a) Los contribuyentes en el repartimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 que lo fueron a tenor de sus preceptos, y en su caso los representantes legales de los mismos, están obligados a prestar al Ayuntamiento relación jurada de las rentas de posesión, rendimiento, de explotación y demás utilidades comprendidas en las partes personal del repartimiento y real del mismo.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal, la especificación del artículo 32, y para la parte real la del artículo 36 en su relación con el artículo 38 distinguido además, en esta última las rentas de posesión de los inmuebles urbanos de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las mismas.

Así mismo estarán obligados los contribuyentes cuando a ello fueren especialmente requeridos por las comisiones de evaluación o por las Juntas generales de repartimiento, a manifestar los términos Municipales en que obtengan sus utilidades.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas quedarán revelados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a las juntas o a las comisiones a su requerimiento, la información suplementaria que ellas consideren precisas.

b) Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento no estarán obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de este Real decreto, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

c) Debe entenderse como representante legal para la declaración de utilidades el cabeza de familia que declarará las suyas propias y las que obtengan su mujer e hijos no emancipados

en representación de aquella y éstos. Los hijos emancipados así como los criados o jornaleros harán por sí tales declaraciones por las utilidades que obtengan.

Así mismo los tutores declararán las utilidades de sus pupilos.

d) Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este municipio personal retribuido, estará obligada a presentar a la Junta General del Repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento o fuera de ello especialmente requerida por la Junta relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

Artículo 3.º La omisión de la declaración jurada de utilidades, como no sean de carácter eventual imposibles de estimar en su cuantía, a que se contrae el artículo 2.º de esta Ordenanza, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, cuyos gastos no podrán exceder del 50 por 100 ni ser inferiores del 10 por 100 de la cuota respectiva.

Artículo 4.º Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos, a contar desde el mes siguiente al en que queda aprobado.

Artículo 5.º El rendimiento medio de las Cabezas de ganado existente en este término, se estimará en las siguientes cantidades:

Cabeza de ganado vacuno, 15 pesetas.

Idem caballo, 18 pesetas.

Idem mular, 1.º pesetas.

Idem aznar, 7 pesetas.

Idem lanar, 3 pesetas.

Idem cabrio, 3 pesetas.

Idem de cerda, 5 pesetas.

(Continúa)

CÓRDOBA

Núm. 2.469

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas el mes de Febrero de 1921.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. D. Ramón León Priego, 2.º Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 31 de Enero anterior, así como la negativa de 5 del actual, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas en sentimiento que experimenta la Corporación por los recientes óbitos de la señorita María Fernández de Mesa y de León, sobrina carnal del Sr. Alcalde y del Sr. D. Carlos Pérez de Luque ex Teniente y ex Concejale de este Ayuntamiento y conceder al cadáver de este último bovedilla perpétua y gratuita en el cementerio de San Rafael.

Conceder al primer Teniente de Alcalde D. Sebastián Barrios Rejano tres

Conceder al Sr. Concejal D. Angel Avilés Marín, dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar la ordenanza para el cobro del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes y sus derivados y el repartimiento general en el próximo año económico.

Aprobar la ordenanza para la exactitud del arbitrio llamado Plus Valía sobre el incremento de valor de los terrenos sitos en el término municipal.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Alfonso Cruz Grajera sepulturero del cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar una cuenta del Sr. Arquitecto titular por los gastos originados en la construcción de rejetes en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael;

otra del mismo facultativo por arreglo de los jardines públicos en Diciembre; otra del Sr. Arquitecto por adquisición de arena para reparar el pavimento del Paseo del Gran Capitán; otra de la Superiora del Asilo por los gastos generales del Establecimiento en Diciembre; otro de D. Bernardo Romero por reparación de las sillas de hierro que se utilizan en los paseos públicos; otra del Secretario especial de la Alcaldía por los socorros facilitados a pobres transeuntes y enfermos en diciembre; otra del Sr. Arquitecto por los gastos originados en el servicio de riegos de rondas y paseos en igual mes; otra del mismo facultativo por la limpieza y reparación de rondas y extendido de piedra en repetido mes de diciembre; otra de D. Nicolás Ferrer por el importe del contrato celebrado para pintar mil quinientas sillas de hierro de las que se utilizan en los paseos públicos y otra de la Superiora del asilo de los ingresos obtenidos por todos conceptos en el mes de diciembre.

Aprobar tres cuentas de gastos de la Comisión de Beneficencia; tres de la de Abastos; una de la policía rural y otra de ingresos de la de Beneficencia favorablemente informadas.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Instrucción Pública una moción suscrita por varios señores Concejales pidiendo que el Ayuntamiento insistiera en las gestiones realizadas cerca del Estado para la creación de escuelas nacionales en el campo de la Verdad, Alcolea, Trassierra, Cerro Muriano y Torres Cabrera.

Con lo que terminó la sesión. Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. D. Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 7 del que rige, así como la negativa de 12 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Conceder al Sr. Concejal D. Angel Avilés Marín, dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar el contrato celebrado con D. José Domenéch para el aprovechamiento hasta fin de Marzo próximo de los trapos, vidrios, huesos, hierros, latas, etc., que puedan segregarse y es costumbre separar de los estiércoles é inmundicias procedentes de la limpieza pública.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento en la moción presentada por varios señores Concejales para que se impusiese el nombre de Enrique de Arfe a la calle de Carniceros.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda un informe de la de Instrucción pública proponiendo el nombramiento de un profesor que interinamente desempeñe la escuela establecida en la barriada de Cerro Muriano.

Aprobar definitivamente el Padrón o matrícula formado para el cobro del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo en el presente año económico.

Conceder la gratificación de cien pesetas a los porteros Francisco Herrera García, Diego López Pulido y Agustín Breña Marton por los trabajos extraordinarios prestados repartiendo a domicilio las hojas declaratorias para el cobro del arbitrio de inquilinato.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía nombrando a Antonio Torres Ortiz y Bartolomé Hurtado Bueno para ocupar dos plazas de sepultureros en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar dos cuentas del Sr. Arquitecto titular relativas a obras de reparación efectuadas en las escuelas de niños de San Andrés; otra del mismo facultativo por reparación y conservación de cañerías y distribución de las aguas que surren las fuentes públicas en Diciembre; otra del mismo señor Arquitecto de los jornales invertidos en el servicio de empedrados públicos en igual mes; otra del encargado del servicio de limpieza y riegos de los gastos originados desde el 18 al 31 de Enero en dicho servicio; otra de D. Francisco Muela por libros para la biblioteca popular: dos de la Superiora del asilo de las estancias causadas por los acogidos en la 1.ª y 2.ª quinzenas de Enero y otra de la misma Superiora por la manutención de las ocho hermanas y del Sr. Capellán en dicho mes de Enero.

Aprobar tres cuentas de la Comisión de Instrucción pública; otras tres de la de Beneficencia y dos de la de Fomento favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

(Concluirá)

CORDOBA

Núm. 2.470

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1921.

(Conclusión)

Conceder la jubilación al Peón Mangüero municipal Antonio Muñoz Tarifa

Conceder bragueros avarios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar una cuenta de don Enrique Villegas por medicinas facilitadas a enfermos pobres en Octubre, Noviembre y Diciembre; otra del Portero mayor de estas Casas Consistoriales de los derechos Reales y de Notaría más el papel selado invertido en la escritura de compra-venta de la Huerta del Rey.

Dos del Secretario especial de la Alcaldía de los socorros facilitados a pobres transeuntes y enfermos en los meses de Enero y Febrero.

Otra del Arquitecto titular de los jornales invertidos en el servicio de riegos de caminos, rondas y paseos en expresado mes de Enero.

Otra del mismo señor Arquitecto de los gastos invertidos en el servicio de rondas, escómbrosas y extendido de piedra machacada durante el mes de Enero y otra del repetido facultativo por el arreglo de los jardines públicos en Enero.

Aprobar siete cuentas de gastos de la Comisión de Beneficencia y dos de la de Policía rural favorablemente informadas.

Aprobar una moción de la Comisión de Beneficencia presentando las bases a que debe subordinarse el concurso para proveer entre, titulares la plaza de médico de la barriada de Alcolea.

Con lo que terminó la sesión. Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Ezjano, Teniente de Alcalde Leídas y aprobadas las actas de las sesiones extraordinarias del 24; y ordinaria del 23; así como la negativa de 26 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil de esta provincia trasladando la resolución recaída en el recurso interpuesto por el profesor médico de la barriada de alcolea don Baldomero Castelano contra el acuerdo capitular de 20 de Diciembre último.

Admitir a don Luis Martínez Navarro la dimisión de la presidencia de las comisiones de Arbitrios y Abastos.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión respectiva una instancia del profesor médico de la Casa Socorro don Eduardo Amo solicitando se le conceda la excedencia de su cargo.

Autorizar a don Tomás Ponce Jiménez para construir unos almacenes en el solar de su propiedad de la calle Pérez Galdos.

A D. Obdolio Blancas para edificar tres casas de nueva planta en un solar de su propiedad que forma esquina con las

calles Gran Capitán y Reyes Católicos y a doña Ascensión Arroyo-Casares para abrir dos huecos de balcón en la fachada de su casa número 18 calle Borja Pavón

Autorizar a don José González Luque para contruir un kiosco en el paseo del Gran Capitan destinado a espendeduria de tabacos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a don Emilio Willarreal escribiente temporero de las oficinas municipales.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto titular de los jornales devengados por el personal de cuerpo de bomberos durante el mes de Marzo.

Aprobar el expediente relativo al cobro del arbitrio establecido sobre solares sin edificar en el corriente año económico

Con lo que terminó la última sesión del mes de Marzo.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en veinte del actual del actual.

Córdoba veinte y siete de de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón León

Juzgados

MONTILLA

Núm. 2.519

Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, en nombre de Casimiro Amo Veta, para justificar el dominio de la casa número veinte y dos, de la calle Zarzuela Alta, de esta ciudad, adquirida por el Casimiro Amo, a título de compra de José Flores Castilla, al cual se la cedió Francisco Espejo Rodríguez; se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN Oficial de esta provincia, comparezcan si quieren alegar algún derecho.

Haciendo constar que la segunda inserción tuvo lugar el día primero de Julio de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Montilla a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

SEVILLA

Núm. 2.61

En virtud de providencia dictada hoy en expediente formado en este Decanato con motivo del fallecimiento del Procurador que fué de este ilustre Colegio de este capital don Rodrigo de Ras y Rue, se cita y llama por medio

del presente a los que tengan alguna reclamación que deducir contra el citado señor relacionado con el ejercicio de su profesión, para que comparezcan en este Juzgado Decano a formularla dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día en que este edicto aparezca inserto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia de Sevilla y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, bajo la prevención que pasado dicho término se devolverá la fianza constituida por el mencionado difunto Procurador don Rodrigo de Rus y Rus.

Dado en Sevilla a diez de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Firma ilegible.—El Secretario, P. D., Rafael Ballasteros.

## BAENA

Núm. 2.537

## Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en ejecutoria de causa número treinta y siete de mil novecientos veinte seguida en este Juzgado contra otros e Isabel Hierro López de veinte años de edad, hija de Manuel y Josefa, soltera, natural y vecina de Córdoba, prostituta y cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente que expresado sumario ha recaído sentencia con fecha catorce de Abril pasado absolviendo a dicha procesada y declarando de oficio las dos terceras partes de Costas.

Y para que a la procesada Isabel Hierro López le sirva de notificación se expide la presente en Baena a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y uno.—José Santano

## POSADAS

Núm. 2.498

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota José Delgado Gómez la noche del quince al diez y seis de los corrientes de los ruedos de la Aldea Quintana de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 81 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y uno.

—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D. Rafael Fabre.

## Señas

Una yegua de diez y ocho años, 1'51 alzada, castaña, española, hierro nalga izquierda, lucera calzada, baja del pie derecho, blancos en los costillares, el hierro de la compañía El Fénix Agrícola V-1 nalga derecha y V-4 espaldilla izquierda.

## ALMENDRALEJO

Núm. 2.494

Don Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean dueños de las caballerías que al final se expresarán, intervenidas por la Guardia civil de esta ciudad en la noche del diez y nueve del actual a los sujetos José López Jaen, Diego Paredes Negales y Francisco García Alcón, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a acreditarlo y ofrecerles las acciones de Ley.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número sesenta y siete del corriente año por hurto de caballerías.

Dado en Almodóvar de la Sierra a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Lorenzo Caballero.—De su orden, P. H. Narciso García

## Señas de las caballerías

Una jumenta de cuatro años, pelo rucio cano, alzada regular, hierro en la dera izquierda parte alta.

Una mula cerrada, pelo castaño, alzada regular hierro en la dera izquierda J. S. y con lunares en los costillares.

Una jumenta de seis años, pelo rucio cano, alzada, regular, con hierro del Fénix Agrícola letra H, número borrón y con reciente cicatrices en los pechos.

Otra jumenta de seis años, rucia clara, pequeña preñada; y

Un burro entero, de tres años pelo aceñizado, cordón corrido, de un metro catorce centímetros de alzada, con el hierro del seguro "Unión Ganadera" anca izquierda.

## BUJALANCE

Núm. 2.534

Don Joaquín P. Romero Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de ocho ovejas hurtadas a don Salvador Moyano y Moyano en el mes de Enero de 1918, cuatro con un año y cuatro con dos, del cortijo de Pantofa término de Cañete de las Torres y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

Núm. 2.473

Un individuo desconocido, que la noche del catorce de Abril último conducía un burro interponiéndose entre dos automóviles que a consecuencia de este obstáculo uno de ellos sufrió un accidente que motivó la muerte de don Pedro Mora Chacón, causando heridas a otro de los ocupantes; hecho que tuvo lugar en el pago de los Llanos en la Carretera de Córdoba a Málaga, próximo a Monturque, compare-

cerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar, a prestar declaración en sumario cincuenta y uno de este año.

## MONTILLA

Núm. 2.481

Don Francisco Gaztelu y Oñate, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por el presente se ruego a todas las autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo capón, de 10 años de edad, alzada 1'48 metros, negro, peceño, con una marca confusa en el muslo derecho y la de la compañía El Fénix Agrícola en el muslo y brazo izquierdo, hurtado como de la propiedad de Felipe Flores Espejo, de una hera a la salida de la calle Melgar de esta Ciudad la noche del 26 del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con los individuos en cuyo poder se enueentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

## MONTORO

Núm. 2.492

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán propias del vecino de Villanueva de Córdoba D. Gregorio Cámara Pozo, que la noche del ocho al nueve del actual, le fueron hurtadas de la finca «Retamalejo» del término de Adamuz, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Juan Fernández.

## Señas de las caballerías

Una mula 7 años, 1'56 alzada, castaña raza española, carirroja y rayada.

Un mulo 5 años, 1'50 alzada, castaño, raza española, raya cruzada, bociarilabraguilavado en la nalga derecha, hierro particular confuso.

Otro mulo de 3 años y medio de edad 1'50 alzada, castaño, raza española, lunar rojo entre ollares, carirrojo y arcilobraguilavado.

Todos llevan el hierro del Fénix Agrícola Y número 2 nalga derecha.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.535

ALMARAN, Antonio, que estuvo el veinte y siete de Marzo último, trabajando en el Túnel que se construye en El Carpio y cuyas circunstancias y actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Bujalance a prestar declaración en causa 8.921, por lesiones que sufre Rafael Rodríguez González.

Núm. 2.545

REINA CAPILLA Manuela, natural de Bélmez, (Córdoba) hija de Eustaquio y de Rosa, de 33 años, viuda, de profesión vendedora ambulante, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, procesada en causa número 12 del corriente año, por delito de esta comparecerá en el término de diez días ante el juzgado de instrucción de Z. fra, sito en Plaza de la Libertad, y para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2.521

DELGADO TORRES Jacinto, domiciliado últimamente en Martos comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Martos para recibir e declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 224 de 1920.

Núm. 2.519

GUIDUT VARGAS Manuel, de diez y nueve años, soltero, pintor, hijo de Narciso y Carmona, domiciliado últimamente en Málaga, en calle Parras número 16, procesado en causa por estafe, bajo el número 132 de 1919, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que si no lo hace, será declarado rebelde.

Imp. y Lit. «La Verdad» Librerías, 24.